RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 083 - 2020-GR-LL-GGR/GRA

15 JUL. 2020

VISTO:

La Carta S/N– 2020, de fecha 22 de junio de 2020 y la Carta S/N– 2020, de fecha 25 de junio de 2020, Informe Técnico N° 012 – 2020 – GRLL - GRA/SGGP-HWGV, de fecha 13 de julio de 2020 y el Oficio Nº 097 - 2020-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 13 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Ley Nº 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, siendo de conocimiento que la administración regional, está facultada para actuar en lo que se determine de acuerdo al ordenamiento jurídico y administrativo vigente y de acuerdo a su autonomía y competencia administrativa según corresponda, tal es el caso sobre la aceptación de donación que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes del gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La cual es aplicable para las entidades públicas y/o unidades ejecutoras (Anexo N° 1 de la mencionada directiva, Glosario de términos: Entidades); Sin embargo, los Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se

acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce posesión. la UCP de la entidad la misma que deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando a. Aceptar la donación del bien; y, b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.3.1.1 y 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de junio de 2020, Minera Aurífera Retamas S.A., hace de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad, que ha venido realizando las coordinaciones con la señora Ministra de la Producción y el Ministro de Salud para concretar la donación de una Planta de Generación de Oxígeno, para fortalecer la lucha contra el COVID-19 en la Región La Libertad, siendo de conocimiento que uno de los principales bienes usados en el tratamiento y manejo clínico de las complicaciones que presentan las personas hospitalizadas por COVID-19 es el oxígeno medicinal. Lamentablemente, la demanda de este elemento ha superado la disponibilidad del mismo en los diferentes hospitales a nivel nacional en la Región La Libertad, en particular. A raíz de las coordinaciones antes mencionadas, se tomó conocimiento del requerimiento formulado por el Gobierno Regional de La Libertad mediante Oficio Nº 574-2020-GR-LL-GOB, por lo que consientes de la necesidad de unir esfuerzos para superar juntos los retos impuestos por la actual emergencia sanitaria se tiene la satisfacción de poner a disposición del Gobierno Regional de La Libertad, en vía de donación, una Planta de Oxigeno Marca "Pacific Consolidate Industries" (PCI), Modelo DOCS MedECO2 500-55. Con dicho propósito se pone a sus órdenes a efectos de realizar las coordinaciones necesarias para la entrega y traslado de los bienes donados, así como para cumplir con las demás formalidades que se requieran con el objeto de materializar la presente donación;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 25 de junio de 2020, Minera Aurífera Retamas S.A., con RUC Nº 20132367800 hace de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad, manifiesta su voluntad para DONAR a favor del Gobierno Regional La Libertad, una Planta Concentradora de Oxígeno, cuyas características, detalle técnico y repuestos se describen en el Anexo 1, adjunto a la mencionada carta, en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Estado Peruano para la prevención y control del brote COVID-19, se adjunta los siguientes documentos a la mencionada carta:

REGION LA LIBERTAD VºBº GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Administración

Copia Ficha Ruc de Minera Aurífera Retamas S.A.
Vigencia de Poder del representante legal de Minera Aurífera Retamas S.A.
Copia de DNI del representante legal
Declaración Jurada en la cual detallamos las características técnicas (indica el detalle técnico y valor de cada bien mueble)
Resolución Directoral Nº 317-2017/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA, de fecha 23 de enero de 2017, resuelve en su Artículo Único autorizar la INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DEL DISPOSITIVO MEDICO DE LA CLASE II (de moderado riesgo) en las siguientes condiciones: Registro Sanitario Nº DB3472E, vigencia del 18-01-2017 al 18-01-2022, Nombre del Dispositivo Médico DEPLOYABLE OXYGEN CONCENTRATION SYSTEM; Nombre Común Concentrador de Oxigeno; Fabricante PACIFIC CONSOLIDATED INDUSTRIES, LLC. País USA.

LA LIBERTAD VºBº SUBGERENTE Gestión Patrimonial

Que, mediante Certificado de Vigencia, de fecha 17 de abril de 2020, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V Trujillo, en la Partida Electrónica N° 11013081 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el NOMBRAMIENTO a favor de ORTIZ UGARTE CARLOS FERNANDO, con DNI N° 08785091, cuyos datos se precisan a continuación:

REGION LA LIBERTAD VºBº CONCILIACION Subgerencia de Gestión Patrimonial

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00101
CARGO: GERENTE GENERAL
FACULTADES: SEGÚN HOJAS QUE SE ADJUNTAN
DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN: POR SESIÒN DE DIRECTORIO DEL 09/07/2015, ASI CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL 15/10/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA MANUEL FORERO.

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción provisional de un (01) bien mueble cedido en calidad de donación por Minera Aurífera Retamas S.A., con RUC Nº 20132367800 a favor del Gobierno Regional La Libertad, la mencionada acta se firma por ambas partes según el siguiente detalle:

MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A.
A la vez entrega repuestos para el dispositivo medico:
Siete (07) unidades de filtro de aire de 5 micrones
Tres (03) unidades de filtro de producto de 3 micrones
Un (01) filtro de 0.01 micrones
Dos (02) unidades de Kit sellos Compresor Scroll
Cinco (05) unidades de aceite sintético para el soplador
Dos (02) unidades de tablero con flujometro
Ciento veinte (120) metros de cable 1x125mm2, 1Kv, color negro
Cuarenta (40) metros de cable 1x16mm2, 1Kv, color verde.
Se precisa que, el bien será para uso exclusivo de pacientes con el COVID-19

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Las condiciones de uso del bien serán dirigidas y autorizadas por el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** bajo responsabilidad de la **RED DE SALUD TRUJILLO -UTES 6.**
La instalación y el mantenimiento para su óptimo funcionamiento del bien materia de donación, será asumido por parte del **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - RED DE SALUD TRUJILLO -UTES 6.**
Sobre la disposición del bien, se tomará las disposiciones pertinentes de acuerdo a los protocolos elaborados por el Ministerio de Salud.
El bien materia de donación se encuentra ubicado físicamente en Hospital Microrregión Laredo, sito en Av. Antenor Orrego S/N, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, en estado operativo.

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 012-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 13 de julio de 2020, sustenta el acto de administración de Adquisición mediante la modalidad de Aceptación Donación de un (01) bien mueble con sus respectivos accesorios (Dispositivo Medico: Concentrador de Oxígeno, Marca Comercial, Modelo DOCS MedECO2 500-55, Serie 1000006176, Estado Bueno), efectuada por MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A., con RUC Nº 20132367800, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11013081, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; a quien en adelante se le denominará "El Donante", a favor de la RED DE SALUD TRUJILLO - UTES 6 del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD; a quien en adelante se le denominará "El Donatario", de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.3.1.1 y 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de lo actuado al respecto se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre la aceptación de donación correspondiente;

Que, es preciso **RECOMENDAR** a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad que suscriba y apruebe mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**, la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN** de un (01) bien mueble que se detallan en el Ítem V), del Presente Informe Técnico, efectuada por MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A., con RUC Nº 20132367800, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11013081, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; a quien en adelante se le denominará "El Donante", a favor de la Red De Salud Trujillo - UTES 6 del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD; a quien en adelante se le denominará "El Donatario", y DERIVAR copia del acto Resolutivo del presente Expediente Administrativo, al la Red De Salud Trujillo - UTES 6, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad, y a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para su trámite correspondiente a que hubiere lugar;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación efectuada por MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A., con RUC Nº 20132367800, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11013081, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; a quien en adelante se le denominará "El Donante", a favor de la Red De Salud Trujillo - UTES 6 del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD; a quien en adelante se le denominará "El Donatario", conforme a la siguiente descripción:

ITEM	DENOMINACÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO	CUENTA	VALOR ADQ. (S/)
		MARCA	MODELO	SERIE			
1	CONCENTRADOR DE OXIGENO	COMERCIAL	DOCS MedECO2 500-55	1000006176	BUENO	1503.020402	383,960.40

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la UTES 6 del Gobierno Regional La Libertad, realizar las acciones administrativas correspondiente que permitan incorporar en el registro Contable y Patrimonial, el bien mueble descrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Red de Salud Trujillo - UTES 6, a la Gerencia Regional de Salud, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad, y a la MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A., con RUC Nº 20132367800; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad: http://www.regiónlalibertad.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 5789802
E: 4861402